

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las administraciones de correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA. Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA. Por un mes 15^{rs.}, por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 188.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del corriente me comunica la Real orden siguiente.

„El Sr. Ministro de Hacienda con fecha de hoy dice al Ministerio de mi cargo lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina de la comunicacion que de su Real orden me dirige V. E. con fecha 28 de Enero próximo pasado, estableciendo las bases bajo las cuales no tendrá inconveniente el Ministerio de su cargo en volver á tomar sobre sí la recaudacion de los ramos dependientes del mismo, y el pago de las obligaciones que comprende el capítulo 5.º de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845; y habiendo estimado S. M. oír á la Contaduría general del Reino, que encuentra adecuadas á su objeto dichas bases, de conformidad con su opinion, se ha servido resolver; que segun propone V. E., el Ministerio de su cargo corra con la administracion de todos los ramos productivos de su presupuesto, y cuide de la recaudacion de sus rendimientos, debiendo remitir las cuentas mensuales de ingresos y pagos á la espresada Contaduría general, arregladas á los modelos que al intento formará la misma, á cuyo fin y el de que cooperen á la realizacion del proyecto las demas dependencias de este Ministerio, á quienes incumbe, comunico con fecha de hoy las órdenes oportunas.—De Real orden lo traslado

á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia y demas efectos consiguientes. Córdoba 24 de Febrero de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

Circular núm. 189.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del corriente se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

La instruccion aprobada por S. M. con fecha de hoy y que por separado se circula á V. S. establece las reglas convenientes para la Administracion de los ingresos y pagos correspondientes al presupuesto de este Ministerio, que hasta ahora habia corrido al cargo de las oficinas de rentas, para que esta innovacion no tan solo se efectue desde luego sin tropiezos ni envarazos que comprometan acaso el resultado que debe ofrecer, y el Gobierno se propone, si no que los ramos productivos que se ponen al cuidado de ese Gobierno político presenten todos los rendimientos de que son subceptibles, para que por este medio pueda acudir con regularidad al pago de las obligaciones; ha tenido á bien S. M. mandar.

1.º Que V. S. procure obtener con toda urgencia las relaciones de debitos de que trata el artículo 28 capítulo 5.º de la citada instruccion por los productos de 20 por 100 de Propios,

Positos, Montes, Multas y conceptos suprimidos.

2.º Que con vista de estos datos adopte V. S. las disposiciones mas eficaces que se hallan en el circulo de sus atribuciones, para que dentro de plazos breves y perentorios se hagan efectivos los descubiertos espresados.

3.º Que V. S. advierta oportunamente á los Ayuntamientos y demas contribuyentes aquienes toca su observancia, que por efecto del sistema que establece la instruccion citada, deben realizar en la Depositaria de ese Gobierno político, las entregas que hasta aquí hacian en las tesorerias de rentas ó Comisionados del Banco Español de San Fernando.

4.º Que interin recae el nombramiento de Depositario bajo la fianza correspondiente, confiar á V. S. el desempeño de este cargo al Delegado de ese Gobierno político para la Administracion de los documentos del ramo de proteccion y seguridad pública, que entrará en el lleno de las atribuciones que confiere á dichos depositarios la instruccion citada.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, previniendoles á la vez que para el día 6 de Marzo próximo han de haber hecho efectivos en la Depositaria de este Gobierno político cuanto esten adeudando por los conceptos espresados en la inserta Real orden, pues trascurrido este plazo sin haberlo verificado adoptaré los medios mas eficaces para que se realice, á cuyo efecto pido con esta fecha al Sr. Intendente las noticias necesarias para venir en conocimiento de cuales sean sus descubiertos. Córdoba 24 de Febrero de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

MEMORIA

COMPRENSIVA

DE LOS TRABAJOS VERIFICADOS

POR LAS COMISIONES

DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS DEL REINO

desde 1.º de Julio de 1844 hasta igual fecha de 1845,

PRESENTADA POR LA COMISION CENTRAL DE LOS
MISMOS AL EXCELENTISIMO SEÑOR SECRETARIO DE
ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE
LA PENINSULA.

(Continuacion)

CADIZ.

Ruidoso por demas y escandaloso hasta lo sumo es el resultado que aparece del expedien-

te de Museo de esta provincia antes de instalarse la Comision artistico-científica que precedió á la provincial de monumentos. Creada aquella celosa corporacion en 1837 no pudo remediar un mal que estaba consumado, cual era el vicioso manejo que se habia ejercido en la reunion de las pinturas de la provincia. Inventariáronse estas con tal desorden é imperfeccion que no se mencionó ni el asunto que representaban ni sus dimensiones, ni nada mas que su número, confundiendo indistintamente en aquella suma aritmética los cuadros y las estampas, siendo no menos informal y verdaderamente culpable la venta de algunos de aquellos cuadros, y de dudosa legalidad la inversion y destino del producto de tal enagenacion.

Pero la Comision artistico-científica al examinar estos daños no tenia ya facultad ni medios de subsanarlos, puesto que, limitada á cotejar el número de cuadros recogidos con los inventariados en la triste forma que queda dicho, halló cabal la cuenta, y á pesar suyo tuvo que resolver á favor de los que en otro caso aparecerian culpables una cuestion de guarismos, única sobre que era llamada á juzgar. Pudiendo en ella, sin embargo, su celo y patriotismo mas que todos estos inconvenientes, todavia alcanzó á salvar de la indicada borrasca hasta 60 cuadros de mérito, que, depositados en la Academia de Nobles Artes de la capital, continúan constituyendo solos el Museo de la provincia

Sucesora la Comision de monumentos del celo ilustrado, como de los fatales precedentes con que habia luchado la artistico-científica, no menos escasa que esta de fondos y de noticias para poder dar un paso, temerosa tal vez de entrar tan de lleno en el exámen de lo pasado, que le fuera preciso entablar una acusacion, corriendo el peligro de envolver en ella á personas inocentes dejando ilesas las criminales, hubo de limitarse á desplegar su actividad en obsequio de los restos que aun pudieran salvarse del mencionado estrago á costa de los intereses de sus mismos individuos, cuyo desprendimiento compensa el disgusto y repugnancia que inspira el bosquejo trazado. Para conseguir sus fines procedió á registrar el depósito de cuadros que la Comision artistico-científica habia hecho en el ex-convento de San Agustin, y en tan miserable abandono los encontró, que su delicadeza juzgó preciso consignarlo en un acto judicial por medio de un escribano público. Hacinadas en completo desorden aquellas pinturas, roidas y podridas por la polilla y humedad, y casi completamente inútiles, irrogaban una responsabilidad, para cuya justa exaccion á las personas que compitiera, se instruyó un expediente que está ya terminado y se elevará en breve á V. E. Estas vindicaciones tardias no evitan que estas pinturas, como queda dicho, esten casi totalmente destruidas, siendo tanto mas lamentable el daño, cuanto que su número es mas respetable, pues

ascienden á 781 las recogidas ya por la Comision de monumentos de Cádiz; y cree esta segun su última comunicacion del pasado Mayo, que no será quizá menor el número de trozos hallados de los cuadros que faltan. No obstante la Comision se ocupa en limpiar y clasificar estos restos para catalogarlos del mejor modo que le sea posible, no olvidando recoger los demas objetos artísticos esparcidos en la provincia, para cuyo exámen ó inspeccion ha aprovechado la visita que está practicando por aquella su digno visepresidente, á quien ha autorizado para que adopte las medidas urgentes que le dicte su prudente celo. No contenta con esto, prepara una circular á los pueblos de su distrito, pidiendo los datos prevenidos por esta Central, para formar expediente circunstanciado de cuanto aparezca existir sometido á su inspeccion, disponiendo lo conveniente para evitar la sustraccion ó deterioro de cualesquiera objetos, aun los destinados á el culto pertenecientes á los suprimidos conventos, ya existan dentro, ya fuera de su recinto. La Central, pues, cree que merecen estimacion y gratitud los trabajos consumados y emprendidos nuevamente por esta Comision.

CANARIAS.

En Marzo del pasado año participó á V. E. el Gefe político de estas islas que habia establecido en la capital un Museo, del que no remitia entonces catálogo porque esperaba agregar á los cuadros ya reunidos otros que aun permanecian depositados en los pueblos de su distrito. La Central, en vista de estos precedentes, encargó á la Comision de Canarias activase la recoleccion pendiente que mencionaba en su citada comunicacion, cuidando á la par de hacer lo mismo con los objetos de escultura y talla, como lápidas sepulcrales, sillerias de coro, imágenes &c., sin olvidar los trozos de altar que se consideren de mérito, y los libros de coro, bajo el supuesto de que estos objetos no estuviesen destinados al culto, pues en el caso de estarlo debia limitarse á inventariarlos, para poder exigir en todo tiempo la responsabilidad de su destruccion ó extravío. Igualmente encargó la Central á dicha Comision remitirse el catálogo de los objetos que componian el Museo, formándolo conforme á lo prevenido en Reales órdenes y circulares. Así lo verificó en efecto esta Comision remitiendo en Febrero del año corriente un índice de 161 cuadros, expresando sus dimensiones, asuntos y materias respectivas en que estaban ejecutados, si bien omitiendo sus autores ó escuelas, y los puntos de su procedencia. Desgraciadamente esta omision suele ser comun en la mayor parte de los catálogos recibidos hasta el presente, no obstante las prevenciones para evitarla, una y otra vez reiteradas por esta Central.

CASTELLON.

Desde que se instaló la Comision de esta provincia no ha dejado de practicar frecuentemente á la Central algun resultado feliz de sus constantes tareas. De las comunicaciones últimamente recibidas aparece que tiene que luchar contra el obstáculo de no hallar un edificio cómodo para erigir el Museo, cuyos elementos tiene reunidos con tanto mas laudable esfuerzo, cuanto que en su territorio habia hecho la guerra civil estragos desgraciadamente irreparables. Sin embargo, ha podido reunirse con varios objetos de escultura una coleccion de pinturas debidas, segun el informe del Gefe político, á Zurbaran, Wan-Dick, Giotto y otros célebres artistas, procedentes del convento de Carmelitas existentes en el Desierto de las Palmas, y otros de diferentes pueblos de la provincia. Tambien ha tomado esta Comision prudentes precauciones para que no sufran extravío los apreciables cuadros que existian en la Cartuja de Vall-Cristo, y fueron trasladados á las parroquias del inmediato pueblo de Altura; de todo lo cual promete dar noticias circunstanciadas y remitir los catálogos oportunos tan luego como consiga proporcionar el local para Museo, que es el principal asunto que ocupa actualmente su atencion.

CIUDAD-REAL.

El desastroso furor ejercido en esta provincia durante la guerra civil hizo temer desde luego á la Central que fuese causa de la casi total carencia de objetos artísticos, en que pudiera emplear con éxito fecundo sus trabajos la Comision provincial. Las comunicaciones de esta, recibidas en Abril y Junio del corriente año, han venido á confirmar aquellos temores, pues segun su contexto solo ha podido recogerse un escaso número de cuadros en la villa de Alcázar, de poco mérito y en extremo maltratados. Sin embargo de tan tristes precedentes, la Comision ofrece continuar sus indagaciones y no omitir diligencia ni sacrificio alguno, para salvar cuanto pueda aparecer digno de estimarse.

CORDOBA.

La Comision de esta provincia, cuyos actos han hecho ya notorio á V. E. y al pais el celo que la distingue, tiene el disgusto de no haber erigido aun definitivamente el Museo provincial, puesto que no puede atribuirse carácter de tal verdaderamente á la coleccion de cuadros, depositados sí con seguridad en el colegio de la Asuncion de la capital, pero no clasificados con el orden y distribucion que pudieran si contara con un edificio á propósito para este objeto. La Central posee un catálogo esmerado de aquellos cuadros, cuyo número asciende á 252, pertenecientes en su mayor parte á las escuelas es-

pañolas, si bien hay una cantidad no insignificante de las escuelas italiana y flamenca. Aquellas pinturas, cuyos autores han sido conocidos, son obra de los mas célebres artistas nacionales y extrangeros, contándose entre los primeros, segun dicho catálogo, los nombres de Velazquez, Castillo, Zurbaran, el Greco, Valdes, Zerezo, Juan de Sevilla y Bustamante, y hallándose entre los segundos los de Rubens, Reni, el Verones y Rambran. Hay ademas de estas pinturas otros objetos artísticos estimables y preciosos, tales como la espada del Rey Chico de Granada, la campana conocida por del Abad Samson, tenida por la mas antigua de la Cristiandad, un venado de metal de escultura árabe con grabados que figuran la piel, y otros relieves que representaban imágenes sagradas.

Continúa ocupándose la Comision de esta provincia en recoger nuevos objetos é inventariar aquellos que deben estar sometidos á su inspeccion, aunque permanezcan en sus lugares primitivos, por estar destinados al culto ó por otras razones análogas.

CORUÑA.

En Junio del pasado año participó á V. E. el Gefe político de esta provincia que no existía en ella Museo alguno, ni tenia noticia de mas objetos artísticos de importancia que de 20 cuadros de escuelas italianas, algunas estatuas y una sillería de bajo relieve, pertenecientes al monasterio de Benedictinos de Santiago. La vaguedad y escasez de semejantes noticias llamó vivamente la atencion de esta Central, y motivó la comunicacion remitida en Setiembre del mismo año á la Comision de esta provincia encargándole que extendiese sus indagaciones y procurase asegurar los demas objetos, tanto de pintura como de escultura, que debian existir en otros conventos, aunque inferiores en mérito y riqueza al mencionado de Benedictinos, así de la capital como del resto de la provincia. Desgraciadamente la Comision de la Coruña ha encontrado obstáculos insuperables para realizar los deseos de esta Central en las oficinas de Hacienda, que alegando no tener autorizacion superior para ello, se han negado á facilitarle los objetos históricos y artísticos que guardan en depósito desde la exlaustracion de los regulares. La Central, en vista de esta comunicacion, remitida por la provincial en Mayo último, ha tenido la honra de elevar á V. E. cuanto en ella se expone, á fin de que se digne remover los obstáculos mencionados ó resolver en el asunto lo que estime mas conveniente.

CUENCA.

No puede en verdad acusarse de morosa á la Comision de esta provincia, pues que no habiendo encontrado en el tiempo de su instalacion

ningun trabajo preparado que pudiera servirle de guía en los que debia emprender, tuvo que comenzar por la revision de los inventarios formados en años anteriores con el triste convencimiento de que la mayor parte de los objetos artísticos, mencionados en aquellos, habian desaparecido á manos de la violencia ó en fuerza de abandono. Adquiridas ya las noticias indispensables, visitó la Comision varios depósitos de los objetos inventariados, y se acabó de confirmar de tal manera en la idea que de su destino habia formado, que se instruyó un proceso para averiguar los autores de la casi completa ruina en que se encontraban los conteidos en varios conventos de la capital. La Comision continuó sus indagaciones con actividad tan laudable y tan patriótico celo, que á los tres meses de haberlas emprendido poseía ya una apreciable coleccion de cuadros, se disponía á recoger otros, cuyo paradero habia averiguado, y habia invocado la autoridad de su presidente para entablar los espedientes oportunos con el fin de arrancar muchos otros objetos, de que adquiria noticias frecuentes, del poder de injustos detentores.

(Se continuará.)

AVISO IMPORTANTE.

Los Sres. Flor y compañía Jardineros de Leon de Francia, que acaban de llegar de dicho país, y que por primera vez tienen el honor de ofrecer á este respetable público, los productos de sus jardines, tanto en Arbustos de flores, cebolletas de idem de muchas clases y árboles frutales de toda especie, esperan que los señores inteligentes y aficionados, favorecerán su almacén establecido y abierto desde hoy, Café de San Rafael.

ADVERTENCIA. Solo permanecerán en esta ocho dias.

AVISO.

Quien quisiere arrendar la Dehesa nombrada de los Pozos que es cerrada y se halla situada en el término de la Villa de la Granjuela partido judicial de Fuente ovejuna perteneciente á D. José Fernandez de Madrid y Omulrian que se arrienda para poderla traer á pasto y labor, por tiempo de cuatro años contados desde 1.º de Abril de 1847, acuda á tratar de ello con Don José Plá vecino de esta Ciudad de Córdoba, Cuesta de San Benito núm. 2.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.